

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el abogado de la parte demandante, **Dr. HÉCTOR CEBALLOS VIVAS**, allegó al correo institucional del Juzgado memorial en el que solicita se oficie a las entidades pertinentes, léase, POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C., para que sirvan informar el estado actual del vehículo identificado con **PLACAS CXT483**, respecto a la orden de inmovilización del automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, con medida inscrita y a la espera de retención para realizar secuestro.- Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 25 de octubre de 2021.


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OTONIEL CAICEDO MARTINEZ
RUBIELA RIOS COBO
RADICACIÓN: 763064089001- 2015-00023-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
Ginebra, Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 575

Visto el informe secretarial y una vez revisado detenidamente el expediente respectivo, encuentra el Juzgado que mediante **Auto No. 361** adiado el **25 de junio de 2018**, se ordenó Oficiar a la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá D.C., y a la Policía Metropolitana, Sección Automotores, a fin de que procedieran con la inmovilización del vehículo automotor, clase automóvil, marca Chevrolet, carrocería Sedan, línea Aveo, color Beige Marruecos, modelo 2008, No. Chasis PGATJ51638B026046, con Placas CXT483, denunciado como propiedad de los demandados OTONIEL CAICEDO MARTINEZ y RUBIELA RIOS COBO. Sin embargo, se tiene que hasta la fecha en que se notifica esta providencia no se han reportado resultados referentes a la inmovilización del vehículo embargado en el proceso de la referencia, y por tal razón el apoderado judicial de la parte demandante, **Dr. HÉCTOR CEBALLOS VIVAS**, solicita se oficie a las entidades respectivas para que las mismas aporten información sobre el estado actual del vehículo referido, en el sentido de que deberán informar si el mismo ya se encuentra retenido, y de ser así, detallar la ubicación exacta en donde se encuentre el automotor, y la seccional de Policía Nacional que realizó el procedimiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

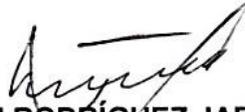
PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.**, y a la **POLICÍA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES**, con el fin de que informen el estado actual del **PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN** del Vehículo Automotor Clase Automóvil, Marca Chevrolet, Carrocería Sedan, Línea Aveo, Color Beige Marruecos, Modelo 2008, No. Chasis PGATJ51638B026046, con **PLACAS CXT483**, denunciado como propiedad de los demandados **OTONIEL CAICEDO MARTINEZ** y **RUBIELA RIOS COBO**, inmovilización que fue ordenada mediante **Auto No. 361 de fecha 25 de junio de 2018**, y comunicada en **Oficios No. 1112 y 1114** de la misma fecha, indicando si el

vehículo automotor ya se encuentra retenido, y de ser así, detallar la ubicación en donde se encuentre, y la seccional de la Policía Nacional que realizó el procedimiento.

SEGUNDO: Líbrese oficio a las entidades respectivas.

TERCERO: La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado virtual No. **140**, de hoy, **26 de octubre de 2021** siendo las 08:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria